

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 102)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Director Gerente de la Compañía Anónima Gal, solicitando se dicte una disposición aclaratoria en el sentido de que dicha Compañía sólo debe contribuir con el 6 por 100 por las utilidades que obtenga en la fabricación, y con el 12 por 100 por las que le produzca la tienda que tiene establecida en la calle del Arenal, de esta Corte:

Resultando que el exponente alega, al efecto, que por el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, se ha reducido al 6 por 100 el tipo de gravamen correspondiente, por el concepto de Utilidades, a las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, que se dediquen a uno ó varios ramos de fabricación ó industria de las comprendidas en la tarifa 3.ª del Reglamento de la Contribución industrial; y que, dedicándose la Compañía Gal a la fabricación de artículos de perfumería, así como a la venta al por menor de sus productos, le corresponde, a su juicio, tributar a razón del 6 por 100 por las utilidades que obtenga en el primer concepto, sin perjuicio de satisfacer el 12 por 100 por las que consiga en el segundo:

Considerando que la reducción del tipo de gravamen del 12 al 6 por 100, establecida en el artículo 11 de la citada ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, lo fué sólo en beneficio de las Sociedades comprendidas en el artículo 51 del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906, ó sea de las que, por dedicarse exclusivamente a la fabricación, venían tributando con arreglo a la tarifa 3.ª de las anejas al Reglamento de la Contribución industrial, y pasaron a contribuir por Utilidades, en virtud del artículo 1.º de la Ley de 3 de Agosto de 1907 sobre modificación de impuestos:

Considerando, por tanto, que no puede estimarse aplicable dicha reducción a la Sociedad de que se trata, toda vez que, según el propio reclamante reconoce en su instancia, no se hallaba tal Sociedad comprendida en el expresado precepto reglamentario, por dedicarse, no sólo a la fabricación de perfumería, sino también a la venta al por menor de sus productos, contribuyendo, en su consecuencia, por el concepto de Utilidades antes de que se dictara la referida Ley de 3 de Agosto de 1907:

Considerando, por otra parte, que no es admisible que para las utilidades de una misma Sociedad haya dos distintos tipos de tributación, atendidas las dificultades que inevitablemente habrían de surgir al practicar la liquidación de las cuotas correspondientes al Tesoro; y

Considerando que por ser muchas las Sociedades que se hallan en igual caso que la de referencia conviene dar carácter de generalidad a la resolución que recaiga en el asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido declarar, con carácter general, que la reducción del tipo de gravamen del 12 al 6 por 100 sobre las utilidades, establecida en el artículo 11

de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, sólo alcanza a las Sociedades que ejerzan exclusivamente industrias comprendidas en la tarifa 3.ª de las anejas al Reglamento de la Contribución industrial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1910.—Cobián.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(De la *Gaceta* núm. 99.)

Gobierno civil

Circular.

A los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este Boletín oficial que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Niceto López Peña, vecino de Castellanos de Castro, contra el acuerdo de la Comisión provincial declarándole incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Burgos 11 de Abril de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Jefatura.

Por el Excmo. Sr. Delegado Regio han sido nombrados Agentes ejecutivos para la recaudación de las deudas que existen pendientes de cobro en los Pósitos de Quintana del Pidio y Gumiel de Hizán, los Sres. D. Pedro Cebrecos y D. Gregorio Alvaro, respectivamente.

Lo que he resuelto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento a lo ordenado en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Burgos 12 de Abril de 1910.—El Jefe de la Sección, José Martínez Morales.

Providencias judiciales

Roa.

D. Juan de la Torre Minguez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago constar: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Lorenzo Casado, en nombre y representación de don Vicente Garcia Moreno, de esta vecindad, contra D. Agustin Montes Carrasco, en reclamación de cantidad, y, seguido en ejecución, se ha solicitado por la representación del demandante en comparecencia del 2 de los corrientes y acordado como se solicita por dicho Sr. Juez en providencia del día 5, que evaluados por los peritos Eusebio Gil é Isidoro Pascual los bienes que se embargaron a Agustin Montes, se saquen a pública subasta de conformidad con lo establecido en los artículos 1488 y 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya subasta se celebrará solo en este Juzgado municipal, anunciándose en el pueblo de Hoyales donde radican parte de los bienes embargados por medio del correspondiente edicto a aquel Juzgado para su fijación en los sitios de costumbre hasta el día en que se celebre la subasta, que por término de veinte días tendrá lugar el día 25 de los corrientes, a las once de su mañana, en este Juzgado municipal.

Los bienes embargados son los siguientes:

Una casa pajar en el casco de la villa de Roa y su calle de la Fuente, número 7, que ocupa un terreno de catorce metros cuadrados, está construida de piedra y adobe y cubierta de teja, tasada en 100 pesetas.

Una viña sita en el término de Hoyales y pago de la Cañada del Prado, de 350 cepas, en terreno de 10 hectáreas y 50 centiáreas, en 37.

Otra en el mismo término y pago de la Cañada de Carracastrillo, de

216 cepas, en un terreno de tres celemines, equivalentes á seis áreas y 48 centiáreas, en 27.

Una casa con corral, cuadras y pajar, sita en el casco de esta villa de Roa, á la plazuela de la Alhóndiga, número 10, en 1100.

Estas fincas ó bienes responden de la cantidad de 299 pesetas de principal, gastos causados y que se causen y 100 pesetas más que se calculan para costas y se hallan tasados en 1264 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Roa á 5 de Abril de 1910.—Juan de la Torre.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOPEZ GARCIA (Teófilo), domiciliado últimamente en Busto y Santofña, comparecerá el día 23 de Abril, á las diez, ante la Audiencia provincial de Burgos, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida á Santiago Val López.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

En 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se formó la lista á que se refiere el art. 25 de la ley electoral para Senadores y su exposición al público.

El 3 se acordó fijar el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse este Ayuntamiento, determinando el número de individuos de que han de componerse, siendo aquellas una de Hacienda, otra de Policía urbana y rural, otra de Cementerios y otra de Fontanería; adquirir la piedra necesaria para el arreglo de las calles de Nuño Rasura y 18 de Septiembre, así como los caminos vecinales que se encuentren en malas condiciones; adquirir plantas de árboles para reposición y arreglo de los viveros de este Ayuntamiento, y se dió cuenta de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El 10 se acordó hacer constar haber tenido lugar la formación del alistamiento de mozos para el replazo actual; subastar la apertura de 200 hoyas para la plantación de árboles; hacer el padrón de habitantes de esta villa, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia.

El 17 se acordó el que sean cuatro las secciones para la constitución de la junta municipal, designando dos Vocales para cada una; adjudicar á Eustaquio Santos la subasta de la apertura de 200 hoyas para la plantación de árboles; que se arregle la casa habitación y oficina que ocupa el Jefe de Telégrafos y Correos de esta villa; adquirir cien metros cúbicos de grijo para el arreglo del paseo frente á la casa consistorial y recebo de la grava del camino Real de Burgos á Bercedo dentro del casco de la villa; limpiar el arbolado de este Ayuntamiento, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia.

El 24 se acordó declarar definitiva la lista de electores que tienen derecho á sufragio para compromisarios en la elección de Senadores; aprobar la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Burgos, correspondiente al segundo semestre de 1909, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia.

El 31 se acordó hacer constar haber tenido lugar la rectificación del alistamiento; asistir en corporación á la misa mayor del día 2 de Febrero; dar un baile público en salón el domingo de Carnaval 6 de Febrero; aprobar las cuentas de 18, 21'60 y 47 pesetas, presentadas por Juan Alva, Benedicto Fernández y Juan Sedano, respectivamente, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El 7 de Febrero se acordó aprobar la cuenta de 67'60 pesetas presentada por Evaristo Rojo, por el coste de la alcantarilla construida en el camino que va á Horna, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El 14 se dió cuenta de haber tenido lugar el sorteo de mozos; que los sermones de la próxima Semana Santa sean predicados por un orador sagrado que encargue el señor Alcalde Presidente; se acordó el nombramiento por sorteo de la Junta municipal, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El 21 se acordó nombrar tallador á D. Luciano González Septien; invitar al acto de la clasificación y declaración de soldados á los oficiales residentes en esta villa; la Corporación quedó enterada de que los sermones de la próxima Semana Santa serán predicados por un Reverendo P. Carmelita descalzo, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid

y Boletines oficiales de esta provincia.

El 28 repasar la rotulación de las calles y plazas de esta villa y la numeración de los edificios y albergues de la misma; el arreglo del camino que por el Soto pequeño traserá de la calle de San Roque se dirige al Camposanto de esta villa y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

En 7 de Marzo se hizo constar haber tenido lugar la clasificación y declaración de soldados de este año y las revisiones de años anteriores; la adquisición de doce palmas para el Domingo de Ramos próximo; aprobar la venta de 60 plantones de chopo á Genaro Montiel, en 20 pesetas; nombrar á Faustino Uriarte y Cipriano Saiz, mozos del actual replazo, para que como testigos declaren en los expedientes; señalar como jornal diario para ser considerado pobre, la cantidad de 75 céntimos de peseta, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El 14 asistir en Corporación á la misa mayor del próximo domingo de Ramos; aprobar la cuenta de 11 pesetas importe del 1 por 100 de timbre de negociación del valor de las obligaciones municipales en circulación; nombrar vocal de la Junta local de primera enseñanza al Concejal D. José Rojo, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia.

El 21 aprobar la cuenta de 16 pesetas importe de doce palmas, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia.

El 28 se acordó el pago de haberes en el primer trimestre del año actual á los empleados del Ayuntamiento, así como las demás obligaciones del mismo; nombramiento de Comisionado de este Ayuntamiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones de este año; abonar 75 pesetas al Comisionado nombrado; el pago de 100 pesetas en concepto de limosna por los sermones predicados en la parroquia de esta villa la Semana Santa última: no admitir como cebón la res presentada y degollada por el arrendatario de consumos en la mañana del Viernes Santo último, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia.

Villarcayo 31 de Marzo de 1910.
=El Alcalde, Joaquín F. Villarán.
=El Secretario, Alvaro Peña.

El Ayuntamiento, en sesión fecha de ayer, aprobó el presente extracto y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos que procedan.

Villarcayo 5 de Abril de 1910.
=El Secretario, Alvaro Peña.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo de 1910.

Sesión ordinaria del día 4.—Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Febrero.

—Quedar enterado que desde el 1 al 4 del actual se han publicado, sin reclamación, las listas definitivas de electores para elegir compromisarios en las de Senadores.

Id. que durante el mes de Febrero se han recaudado 31 pesetas por arbitrios de poleaje y limpieza en el Matadero.

—Abonar al pueblo de Concejero la subvención de 50 pesetas concedida el 10 de Septiembre, por haber terminado las obras de reconstrucción de un puente sobre el río Hijuela.

—Solicitar de la Junta provincial provea en Maestro la Escuela de El Berrón, que quedó vacante el 2 del actual.

—Colocar doce luces eléctricas en los sitios fijados por la Comisión nombrada el 12 de Febrero, abonando á la Industrial Menesa, además de los gastos de instalación, diez pesetas mensuales, con más el 10 por 100 del recargo del Tesoro.

Sesión de quintas del día 6.—Se verificó el acto de clasificación y declaración de soldados alistados en este año y la revisión de los tres anteriores.

Sesión ordinaria del día 11.—Enterado que el día 8 el Agente ejecutivo ha presentado relaciones por descubiertos de contribución de los años de 1905, 1906, 1907 y 1908 y pedido ampliación del deslinde de fincas de 1897-98 y que se ha solicitado el 10 de la Delegación de Hacienda prórroga para cumplir el servicio, por ser insuficiente el de 40 días que concede la Instrucción de apremios.

—Elevar á acuerdo el informe de la Comisión nombrada para reclamar contra el arreglo provisional escolar de este Valle respecto al distrito de Villasana, y que pase el expediente á informe de la Junta local de instrucción pública.

—Adquirir linfa para la vacunación de los niños que concurren á las Escuelas, no pudiendo concurrir á ellas si no están vacunados, y que los Médicos titulares verifiquen la inoculación á los mismos y á las demás personas que lo deseen, dándoles las gracias por prestarse á verificarlo gratuitamente.

Sesión del 18.—Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

—Quedar enterado de la liquidación que en el Boletín oficial publica la Delegación de Hacienda de las cantidades que han de satisfacerse este año por obligaciones de primera enseñanza, con el recargo

sobre inmuebles y complemento de consumos.

—En atención á la festividad del 25 se acordó que la sesión ordinaria de ese día se celebre el domingo 27 después de la de quintas.

—Pagar 34 pesetas por gastos de traslado de la bomba y turbina de aguas del río al cauce para limpieza del nuevo matadero.

—Nombrar en Comisión á los Concejales Sres. Quintana y Villafino para que informen en la queja de los vecinos de Vallejuelo, Enrique Angulo y Juan Corral, referente á una poza que tiene frente á su casa D. Pedro Valle.

Quintas.—Instruir expediente de prófugo al mozo núm. 64 Francisco García Conde, por no haber remitido de Méjico los certificados del art. 95 de la ley, y declarar útil condicional al número 76, Alfredo Ibarrola Valle, tallado y reconocido en el día de hoy.

Sesión de quintas del 27. — Se despacharon los expedientes de excepciones legales, prófugos y demás que quedaron pendientes el 6 del actual, acordándose que no concurra el Síndico al juicio de exenciones ante la Comisión mixta el 30 de Abril, y que vaya como Comisionado el Secretario D. Pedro Hernando.

Sesión ordinaria del mismo día. Se acordó que durante la ausencia del Secretario para asistir al juicio de revisión de exenciones en Burgos, se encargue de la oficina el Auxiliar D. Aurelio Hernando, con el carácter de Oficial Mayor, según lo resuelto en sesión del 29 de Diciembre de 1905.

—Concediéronse veinte días de licencia para ausentarse fuera del Valle, con el fin de despachar asuntos particulares, al Sr. Alcalde Presidente, y que durante la misma le sustituya el Primer Teniente de Alcalde Sr. Gutiérrez.

Villasana de Mena 30 de Marzo de 1910.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de 8 de Abril, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

El Alcalde en cargos, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

En 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento sin incidente alguno, quedando elegido Alcalde-Presidente en votación secreta don Gregorio García Gutiérrez, y en igual forma Regidor Síndico D. Vicente Martín Renedo, pasando acto seguido á determinar el orden numérico de Regidores por orden de votos obtenidos, quedando

al efecto designados Regidor primero, D. Ciriaco García Pedrosa; segundo, D. Felix Seco Santos; tercero, D. Marcelino Salazar Hernández; cuarto, D. Servilio Escudero y Ruiz; por último, quedó designado el domingo de cada semana, y hora de las diez de la mañana, para la celebración de sesiones ordinarias.

El 2 se aprobó la anterior, y acto seguido se nombraron las Comisiones permanentes del seno de la Corporación en la siguiente forma: de la de Montes, D. Ciriaco García y D. Servilio Escudero; de la de Presupuestos, D. Felix Seco y D. Marcelino Salazar; de la de Policía urbana y rural, D. Ciriaco García y D. Servilio Escudero, y de la de Obras públicas, D. Felix Seco y D. Servilio Escudero; también se acordó nombrar Depositario municipal á D. Félix Seco Santos.

El 9 se verificó el alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual, sin incidente ni protesta alguna.

El 16 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, sin adoptar acuerdo alguno.

El 23 se acordó nombrar á los Sres. Concejales D. Felix Seco Santos y D. Marcelino Salazar Hernández para que desempeñen el cargo de Vocales de la Junta local de primera enseñanza, por haber cesado los que venían desempeñándolo por el referido concepto de Concejales; asimismo y por el mismo motivo se acordó nombrar Delegado de la referida Junta en el agregado Reboledillo á D. Isidoro Cuevas Alvarez, Vocal que actualmente es de dicha Junta, para que ejerza las funciones de vigilancia en la escuela de dicho pueblo; se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y se acordó que se dé cumplimiento á todo lo que en la misma se ordena.

El 30 se verificó la rectificación del alistamiento, sin que se produjera protesta ni reclamación alguna contra el acto; en este día también se acordó reclamar al Apoderado del Ayuntamiento en la capital la remisión urgente á esta Alcaldía de las cuentas del segundo semestre de 1909 y que ya se le tenían reclamadas de fecha anterior; también se dió lectura de la correspondencia de la semana y se acordó que se dé cumplimiento á lo que en la misma se ordena.

En 6 de Febrero quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia de la semana, no adoptándose acuerdo alguno por no haber asuntos que resolver.

El 12 se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del reemplazo del año actual, sin que se produjera ninguna reclamación contra dicho acto, de inclusión ni exclusión.

El 13 se verificó el sorteo de los mozos del reemplazo del actual año

sin incidente ni reclamación alguna.

El 17 en sesión extraordinaria se verificó el sorteo correspondiente para la designación de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la nueva Junta municipal en el presente año, y mediante dicho sorteo correspondió á los señores siguientes: 1.ª sección, D. Pedro Matabuena Fernández y D. Santiago Báscones García; 2.ª, D. Canuto García Rey y D. Pablo Guadilla Carretón; 3.ª, D. Rafael Fernández Bravo y D. Federico Lopez Rozas; también se acordó que dicho resultado se haga público por medio de edicto fijado en la tabla de anuncios por el plazo de ocho días.

El 20 se acordó que con el fin de prevenir y evitar todos los hechos que puedan atentar á la tranquilidad pública, al sosiego y á las buenas costumbres del público en general, se estaba en el caso de adoptar ciertas medidas encaminadas á la consecución del fin expresado, y en su virtud se acordaron y adoptaron cinco reglas, las cuales constituyen las bases más principales para el fin propuesto, y hallándolas justificadas y conformes para el buen gobierno, que las mismas se publiquen por medio de bandos que se fijarán en los sitios de costumbre á los efectos de su aplicación, quedando autorizado el Sr. Alcalde por la Corporación para que castigue todas las infracciones que se cometan contra dichas reglas de buen gobierno, imponiendo las multas dentro del límite que le autoriza el art. 77 de la ley Municipal, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia si á ello hubiere lugar; también se acordó formar los estados para los nuevos aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de este distrito que se han de utilizar en el próximo año forestal de 1910 á 1911, y que se remitan á la Delegación de Hacienda de esta provincia para sus efectos; asimismo se acordó que quede prohibido en absoluto toda clase de intrusiones y roturaciones arbitrarias en los terrenos comunales del pueblo, así como en los afectos á las vías pecuarias sean de carácter local ó general, acordando á la vez que este acuerdo se haga público por medio de bando que se fijará en los sitios de costumbre para conocimiento de todo el vecindario, y que por el Sr. Alcalde se castigue á los infractores con imposición de las multas que le autoriza el art. 77 de la ley Municipal.

El 27 se acordó nombrar tallador para la medición de los mozos, en el actual año, á D. Guillermo García Seco, sargento en situación de reserva, acordando á la vez señalarle la gratificación de tres pesetas por la asistencia al acto, y que se le notifique dicho nombramiento á sus efectos; acordándose también

nombrar Recaudador municipal de los fondos de este Ayuntamiento en lo relativo á la cobranza voluntaria á D. Felix Seco Santos, de esta vecindad; se nombraron dos testigos para que declaren en los expedientes de pobreza que se instruyen con motivo de las excepciones que se aleguen en la clasificación de soldados y revisión de excepciones de años anteriores, quedando nombrados D. Francisco Martín Alonso y D. Cristobal García Pedrosa en concepto de padres de los mozos de este año; igualmente quedó acordado que se requiera al Médico titular D. Malaquias Fraile para que el día 6 de Marzo próximo, y hora de las diez, se persone en esta sala capitular para verificar el reconocimiento á los mozos y demás que fuesen necesarios.

En 6 de Marzo se verificó el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones de años anteriores sin incidente ni reclamación alguna.

El 13 se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1909; en cumplimiento de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, se acordó excitar la voluntad de los habitantes de este distrito con el fin de allegar y reunir socorros con que aliviar la triste situación de los damnificados por las últimas inundaciones ocurridas en Castilla, León y Galicia, quedando al efecto abierta la suscripción y que los socorros que se reúnan con dicho fin sean remitidos al Sr. Gobernador civil de la provincia en unión de la lista de los donantes para su debido destino.

El 20 se verificó la resolución de los asuntos de quintas que habia pendientes, otorgando la excepción 1.ª del art. 87 de la ley de Quintas al mozo que la alegó Malaquias Clausín Alonso, y en su virtud se le declaró soldado condicional, sin que se presentase ninguna reclamación contra dicho acuerdo.

El 27 se acordó nombrar Comisionado por este Ayuntamiento á D. Ciriaco García Pedrosa, Concejale de esta Corporación, para que pase á la capital de la provincia y verifique los pagos afectos á este Municipio, correspondientes al primer trimestre del actual año, abonando por los gastos de dicho viaje la cantidad de 15 pesetas al Comisionado.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 del actual, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cuevas de Amaya á 4 de Abril de 1910. —El Secretario, Sinfiriano Candelera.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio García.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Zaldueño.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, el mozo Eulogio Izquierdo García, hijo de Pedro y Eugenia, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión referida.

Zaldueño 5 de Abril de 1910. = El Alcalde, Agustín Juarros.

Igual citación hace el Alcalde de Hoyuelos de la Sierra respecto de Pablo Ballesteros García, hijo de Gregorio y María.

El de Tobar respecto de Lázaro Pérez Alonso, de Tomás y María.

El de Merindad de Valdivielso respecto de los mozos Antonio Baranda Ruiz, hijo de Eduardo y Basilia; Nicolás Fernández Guilarte, de Felipe y Juliana; Doroteo Diego López, de Justo y de Dionisia; Antonio Fernández Alonso, de Ignacio y de Saturnina, y Benito Antolin Sobrado y Sobrado, de Liborio y Josefa.

Alcaldía de Milagros.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Milagros 10 de Abril de 1910. = El Alcalde, P. O., Ildefonso Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de Valdearados. Hontoria del Pinar. Hoyales de Roa. Barcina de los Montes. Redecilla del Campo. Los Barrios de Bureba. Respecto de rústica y pecuaria: Villagonzalo Pedernales. Fuentemolinos.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución sobre las expresadas riquezas, correspondientes al año de 1911; por el presente, primero y único anuncio, invito a los actuales contribuyentes de este término, y a los que puedan venir a tributar como nuevos, a que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido o dejado de pertenecer por compra-venta, permuta, herencia o cualquier otro concepto, haciendo constar en ellas hallarse satisfecho los derechos reales a la Hacienda, con expresión de la fecha en que se satisfizo dicho impuesto, la oficina en que fué pagado y el número de la carta de pago, o bien se hará constar la circunstancia de hallarse exento del impuesto, conforme a lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no siendo admitidas las relaciones que carezcan de dichos requisitos. Quintana del Pidio 7 de Abril de 1910. = El Alcalde, Rómulo Casas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Cillaperlata.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cillaperlata 10 de Abril de 1910. = El Alcalde, Miguel Cereceda.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el Ayuntamiento de mi presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día de ayer, proceder a la construcción de una fuente y abrevadero en una plazuela sita en la calle de San Vicente, que linda con casa Recto-

toral casa de herederos de Bernabé Alcocer y pajar.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y a fin de que en el término de quince días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones documentadas que estimen convenientes los que se creyesen perjudicados con la referida construcción.

Villagonzalo Pedernales 11 de Abril de 1910. = El Alcalde, Román González.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

El Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, en sesión extraordinaria de 28 de Marzo último, han acordado que desde este día quedan vedados los sembrados y viñedos de esta jurisdicción en sus respectivos términos, prohibiendo la entrada de toda clase de ganados y caminos entre sembrados y viñedos, regueros y arroyos, imponiéndoles la multa de cinco céntimos por cada ganado lanar, diez céntimos por cada ganado cabrío y una peseta por cada caballería mayor o menor; anunciándose al público para conocimiento del vecindario en general y transeúntes que concurren por dichos términos, para que no aleguen ignorancia.

Santa Cruz de la Salceda 9 de Abril de 1910. = El Alcalde, Agustín Martín.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 800 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de las certificaciones de conducta y de haber ejercido las funciones de Secretario por espacio cuando menos de tres años.

Villanueva del Conde 11 de Abril de 1910. = El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldía de Nava de Roa.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones a que haya lugar, pues pa-

sado dicho término no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 11 de Abril de 1910. = El Alcalde, Pablo Quevedo.

12.º Tercio de la Guardia civil. Comandancia de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de San Mamés de Abar, se invita a los propietarios de fincas urbanas, enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª a las doce del día en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio al Jefe de la línea de Melgar, en la Casa-cuartel del Instituto, calle de la Plaza, núm. 42, de dicho pueblo de San Mamés, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

San Mamés de Abar 8 de Abril de 1910. = El segundo Teniente instructor, Eugenio de la Sala Ibañez.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos.

Papel de periódicos para envolver se vende en la librería de Hijos de Calixto Avila, Plaza Mayor, 41, Burgos. 4-4

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL
DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once a una.

Plaza de Prim, 16, 2.º 3

Imprenta de la Diputación Provincial.